



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000685-2023-DAFO/MC de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-DM/MC, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000165-2023-DGIA/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000242-2023-DGIA/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023', establece que la Dirección del Audiovisual,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 8.5 de las Bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral VII de las bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023', establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 080 000,00 (Un millón ochenta mil y 00/100 soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) para cada Proyecto;

Que, mediante informe N° 000156-2023-DAFO-ITA/MC, se informa que el 10 de junio de 2023, GOLD STAR FILMS E.I.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20608808982, presenta su postulación al 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el precitado informe, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que la Persona Jurídica GOLD STAR FILMS E.I.R.L. pueda acceder al 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023';

Que, mediante el Informe N° 000685-2023-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la Persona Jurídica, GOLD STAR FILMS E.I.R.L., quien postula con el Proyecto de 'festival' denominado '4° Y 5° LIMA ALTERNA FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE', el cual se realiza desde el 2020, cumple con todos los requisitos para ser declarada beneficiaria, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR** como beneficiaria del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023', a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	MONTO
GOLD STAR FILMS E.I.R.L. (RUC N° 20608808982)	LIMA	4° Y 5° LIMA ALTERNA FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE	S/ 120 000,00

**Artículo Segundo.- DECLARAR** disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 720 000,00 (Setecientos veinte mil y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

**Artículo Tercero. - REMITIR** copia de la presente resolución directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES